

CONTRATO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

(Artículo 5 del R.D. 553/2020, de 2 de junio)

Fecha inicio:	
Fecha fin:	

Nº DOCUMENTO: *CTR2023000*_____

INFORMACION RELATIVA AL DESTINO DEL RESIDUO

NIMA:	Numero de autorización	
Nombre/Razón Social:		NIF:
Dirección:		Provincia:
Persona de contacto		CCAA
Teléfono:	Tipo de operador:	País:
Correo electrónico:		

INFORMACION RELATIVA AL OPERADOR DE TRASLADO

NIMA:	Nº Registro de producción y gestión:	
Nombre/Razón Social:		NIF:
Dirección:		Provincia:
Persona de contacto		CCAA
Teléfono:	Tipo de operador:	País:
Correo electrónico:		

INFORMACION RELATIVA AL PRODUCTOR DEL RESIDUO

NIMA:	Nº Registro de producción y gestión:	
Nombre/Razón Social:		NIF:
Dirección:		Provincia:
Persona de contacto		CCAA
Teléfono:	Correo electrónico:	

INFORMACION RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO

NIMA:	Denominación:	
Dirección:		Municipio:
Provincia:	CCAA:	Nº de licencia

INFORMACION RELATIVA AL TRANSPORTISTA

NIMA:	Nº inscripción de transportista de residuos:	
Nombre/Razón Social:		NIF:
Dirección:		Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

IDENTIFICACION DEL RESIDUO

CODIGO LER:	Descripción:	Cantidad (Kg):	Periodicidad	Forma de entrega	Tratamiento
02 01 04	Residuos de plástico excepto embalaje				R12/R13
02 01 10	Residuos metálicos				R12/R13
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos				R12/R13
03 03 01	Residuos de corteza y madera				R12/R13
07 02 13	Residuos plásticos				R12/R13
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio				R12/R13
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 0111				R12/R13
15 01 01	Envases de papel y cartón				R12/R13
15 01 02	Envases de plástico				R12/R13
15 01 03	Envases de madera				R12/R13
15 01 05	Envases mixtos				R12/R13
15 01 09	Envases textiles				R12/R13
16 01 19	Plástico				R12/R13
17 01 01	Hormigón.				R5
17 01 02	Ladrillos.				R5

17 01 03	Tejas y materiales cerámicos,				R5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.				R5
17 02 01	Madera				R12/R13
17 02 03	Plástico				R12/R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 1703 01.				R5
17 04 07	Metales mezclados				R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 1704 10.				R12/R13
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.				R5/R12/R13
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 1705 07.				R5
17 06 04	Plástico				R12/R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 1709 01, 1709 02 y 17 09 03.				R5
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06				R12/R13
20 01 01	Papel y cartón				R12/R13
20 01 02	Vidrio				R12/R13
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 0137				R12/R13
20 01 39	Plásticos				R12/R13
20 01 40	Metales				R12/R13
20 02 01	Residuos biodegradables				R12/R13
20 03 07	Residuos voluminosos				R12/R13

CONDICIONES DE ACEPTACION DE RESIUDOS

- Se verifica que cada carga de residuos posee su correspondiente Documento de Identificación (DI).
- El operario encargado del control de entrada, deberá requerir al conductor del vehículo que retire el toldo o que abra las puertas de la caja o contenedor del vehículo para poder realizar una revisión adecuada.
- Se deberán verificar todas las entradas, antes de autorizar la descarga del residuo en la instalación, El operario de control de entrada comprueba que el DI está debidamente cumplimentado y que el residuo se ajusta a la documentación presentada, comprobando que no existan residuos diferentes de los autorizados o aceptados y que no hay residuos peligrosos, rechazando el residuo cuando no se cumpla lo anterior.
- Si la información contemplada en el DI no se corresponde con el residuo que se pretende depositar en la instalación, pero dicho residuo si es asimilable, para esa entrega en concreto, se procederá a anular el DI generado por el productor y se creará un nuevo DI en la propia instalación, para el residuo real que se va a depositar., amparándose en el contrato de tratamiento firmado por las partes
- Cuando los traslados sean de carácter multiresiduo y monotransporte la tasa aplicable a la totalidad de la carga de residuo será el precio más gravoso correspondientes a los residuos depositados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL RECHAZO DE LOS RESIUDOS (en el caso de que los residuos no sean aceptados por el DESTINATARIO)

<p>Si el Centro Gestor (Destinatario) de los residuos no acepta alguno de los residuos deberá comunicarlo, en un plazo máximo de treinta días, al Operador de traslado, indicando en el documento de identificación las causas por las que no acepta el residuo. En este caso de conformidad con el Operador de traslado se podrá optar por las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El residuo será devuelto al origen indicando en el documento de identificación la devolución del residuo. El Operador remitirá a las comunidades de origen y destino el documento de identificación. 2. Enviar el residuo a otra instalación de tratamiento, donde se debe hacer un nuevo documento de identificación, siendo el titular el Operador del traslado. El operador remitirá a las comunidades de origen y destino la notificación del nuevo traslado y el documento de identificación. <p>Los costes derivados del este rechazo correrán por cuenta del operador del traslado con los precios fijados para tal circunstancia.</p>	
EL GESTOR (Fecha, firma y sello)	OPERADOR DE TRASLADO (Fecha, firma y sello)